

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirirse dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'20 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4795

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Octubre.)

Núm. 2306

ADUANA DE PALMA

PROVINCIA DE BALEARES

Copia del resultado del despacho de trigo efectuado por el Vista D. Anesio Lopez en la declaración número 561 presentada por D. Gabriel Molet a nombre de la Sociedad general Mallorquina de esta, correspondiente a la partida 2 del manifiesto número 115 presentada el día 5 del corriente por D. Raimundo Piña capitán del vapor español Isleño de 314 toneladas de arqueo procedente de Marsella.

Cantidad manifestada, 137 kilogramos.
—Cantidad declarada 135904 kilogramos.
—Resultado del aforo 137411 kilogramos.
—Observaciones: En 1370 sacos.

Palma 8 de Octubre de 1897. El 2.º Jefe, Luis Clot.—V.º B.º—Beltrán.

Núm. 2307

ALCALDIA DE PALMA

El día 28 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 para contratar las puertas y zócalo para el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, con sujeción al plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas aprobadas y que están de manifiesto en Secretaría. El tipo de subasta es de 2886 pesetas 63 céntimos; los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos un depósito provisional del cinco por ciento ó sea de 143 pesetas 33 céntimos. El mes posterior, antes de elevar el contrato a escritura pública, constituirá un depósito definitivo que servirá de garantía y no le será devuelto hasta después de terminadas las obras y aprobada la liquidación final del diez por ciento del presupuesto aprobado ó sea de doscientas ochenta y seis pesetas setenta y seis céntimos y una vez hecho éste le será devuelto el provisional. Las obras objeto de esta contrata, deberán principiarse tan luego le sea aprobado al contratista el remate por el Ayuntamiento, y dejarlas completamente terminadas dentro el plazo de dos meses. Las obras se abonarán liquidando los materiales empleados en obra y aplicando los precios de presupuesto arregladamente a la condición 5.ª de las facultativas.

Lo que se hace público para conoci-

miento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 11 de Octubre de 1897.—El Alcalde accidental, Eugenio Losada.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para contratar las puertas y zócalo del salon de sesiones de esta Casa Consistorial, arregladamente a los documentos citados, se obliga a realizar dicha obra con una baja de (en letras) por ciento sobre el presupuesto aprobado.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Este último documento será presentado por los licitadores con papel del sello 12.ª clase, con el del impuesto de guerra, conforme está prevenido.

Núm. 2308

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Suau y Bennasar vecino de esta Ciudad, pidiendo se le conceda permiso para la reinstalación de las calderas de vapor que tiene en su fábrica de licores establecida en la Plaza de Santa Catalina número 51, y en cumplimiento de lo que previene el art. 392 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 12 de Octubre de 1897.—El Alcalde accidental, Eugenio Losada.

Núm. 2309

AYUNTAMIENTO DE VILLACARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Julio del presente año.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio.—Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos por el Ayuntamiento y Junta municipal, en el 2.º trimestre del corriente año.

Se acordó aprobar la relación de lo recaudado y satisfecho por el Administrador de los derechos de degüello, en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos y la relación del arbitrio de los derechos de certificados del vencido año de 1896-97.

Sesión inaugural del día 1.º de id.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se eligieron para Alcalde D. José Vila Preto, para primer Teniente D. Jaime Quevedo Neto, para 2.º idem D. Pedro Villalonga Carreras, Regidor Sindico don José Victori Vinent y para Regidor Interventor D. Juan Victori Victori.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria

semanal los domingos a las diez de la mañana; y se levantó la sesión.

Sesión del día 4 de id.—Se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria del día veinte y siete de Junio y extraordinaria del día 1.º de Julio.

Se acordó que el Concejal D. Antonio Vidal Villalonga, justifique la excusa que alega para renunciar el expresado cargo.

Se acordó que el enfermo pobre Jaime Tur Costa, ingrese en el Hospital provincial.

Se acordó rebajar a una mitad el sueldo que percibe la pobre Teresa Serra.

Se nombró a D. Francisco Vinent para el cargo de Administrador de los derechos de degüello en el matadero.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Julio.

Se acordó la formación del padron del arbitrio sobre escalones.

Se enteró de los nombramientos de los Alcaldes de barrio hechos por el Sr. Alcalde.

Se fijó en cinco el número de Comisiones permanentes del seno de esta Corporación y se eligieron los individuos que deben componerlas.

Se nombraron el Presidente y vocales vecinos de la Junta directiva de Cementerios.

Se acordó la terna para el nombramiento del Concejal que ha de formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Se eligió para el cargo de Regidor Sindico suplente al Concejal D. Miguel Cardona; y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó que el primer Teniente se encargue del primer distrito y del 2.º el segundo Teniente.

Se admitió el traspaso del arriendo de los derechos de consumos de 1897-98 y 1898-99 hecho por D. Santiago Maspoeh, a favor de D. Miguel Sintés.

Se nombraron los mayordomos para la fiesta popular de San Jaime, patrono de esta villa.

Se señalaron las secciones de entre los cuales deben sortearse los nuevos asociados de la Junta municipal; y que se fije al público el resultado de la formación de dichas secciones; y se levantó la sesión.

Sesión del día 18 de id.—Fué leída el acta de la ordinaria anterior y fué aprobada.

Se enteró de dos oficios del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, aprobando los repartos formados por este Ayuntamiento sobre las riquezas rústica y urbana de este distrito.

Se acordaron los festejos que deben tener lugar los días 24, 25 y 26 de Julio con motivo de la festividad de San Jaime; y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se admitió la renuncia del cargo de concejal, formulada por D. Antonio Vidal Villalonga.

Se acordó incluir al vecino Francisco Pons Jover, en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita.

Se acordó el pago de dos cuentas con

cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de 1896-97 y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, aprobó el antecedente extracto.

Villa Carlos 11 de Octubre de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, José Vila.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 2310

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año, que forma el Secretario de la misma, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigésima Ley municipal.

Extraordinaria del día 1.º de Julio.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, efectuándose la designación de cargos. Se acordó los días y horas en que han de celebrarse las sesiones ordinarias y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 4 id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el número de comisiones en que habia de dividirse la Corporación, se fijaron los negocios que cada una ha de tener a su cargo, y se designaron los individuos que respectivamente han de componerlas. También se acordó cumplimentar lo que dispone el Real Decreto de 25 de Junio último, sobre impuesto transitorio de Guerra y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 11 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se efectuó el oportuno sorteo para designar dos vocales de la Junta Municipal, para cubrir igual número de vacantes ocurridas en dicha Junta. Se aprobó el extracto de los acuerdos de esta Corporación del trimestre anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 16 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el respectivo informe acerca de quince instancias sobre consumos de 1895-96 producidas por otros tantos vecinos de esta ante el Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el número y distribución de las secciones de este término municipal para designación de vocales asociados en Junta municipal para 1897-98 y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó llevar a efecto los trabajos de rotulación de calles y plazas y numeración de casas de este término, y remitir los oportunos estados al Excmo. Sr. Gobernador Civil, en término de ocho días; y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 25 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó contribuir a la suscripción nacional para los huérfanos de las guerras de Cuba y Filipinas con la cantidad de veinte pesetas, con cargo el art. 3.º del cap. 5.º del vigente presupuesto municipal de gastos y que dicha cantidad se pusiera a disposición

del Excmo Sr. Gobernador Civil. También se acordó que en todas las operaciones de contabilidad, actúe de Regidor interventor, el Sindico 1.º de la Corporación y de Secretario contador el Secretario de la misma y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 1.º de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dejar sobre mesa la cierta proposición del Sr. Teniente 1.º a fin de estudiarla detenidamente. Se acordó cumplimentar lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador, en Circular fecha 21 de Julio próximo pasado, sobre pesas y medidas y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes. Se acordó recomponer las persianas de la fachada de la Consistorial, darles una mano de pintura y satisfacer los consiguientes gastos con cargo á imprevistos. También se acordó dejar sobre la mesa cierta instancia de interés particular á fin de que pueda examinarse detenidamente y resolver sobre la misma en sesiones inmediatas. Se dió cuenta de dos proposiciones presentadas por el concejal D. Pedro Ginart y Ferrer y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que en los días 23 24 y 25 de dicho mes, se celebre fiesta Civico-religiosa segun costumbre de años anteriores y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se efectuó el sorteo para designación de vocales asociados para Junta municipal de 1897-98 y se acordó publicar su resultado segun previene la Ley y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó prestar aprobación condicionalmente á ciertos planos para urbanización y ensanche del caserío de «Cala Retjada.» Se acordó inscribir en amillaramiento á nombre de Antonia Masanet y Pomar la finca que comprende un expediente posesorio al efecto presentado por dicha Sra. Masanet y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el plan de condiciones con sejección á los cuales se ha de llevar á efecto la recaudación del impuesto de consumos en esta villa para 1897-98; igualmente se acordó el nombramiento de la persona que ha de desempeñar dicho cargo; y la aceptación de la segunda fianza presentada por el recién nombrado. También se acordó abrir el turno de la prestación personal dedicándola á la recomposicion de caminos vecinales y demas obras de utilidad pública y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 5 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el padron de prestación personal para el corriente ejercicio y su exposición al público. Se acordó el nombramiento de un auxiliar delegado propuesto por el señor recaudador de Consumos. También se acordó la distribución de fondos para el mes y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa al nombre de D.ª Isabel Garcia Masanet, las fincas que comprende un expediente posesorio promovido por dicha señora y debidamente requisitado y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder licencia para ausentarse de la población por todo el mes de Octubre próximo al Sr. Alcalde D. Antonio Fuster Aguiló, según lo tenía solicitado y que durante dicho tiempo desempeñe accidentalmente la Alcaldía, el Sr. Teniente primero de la misma D. Agustin Garau Verger y se levantó la sesión.—Pedro José Vaquer, Secretario.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Capdepera tres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro José Vaquer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Agustin Garau.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal durante el primer trimestre del corriente año económico de 1897-98.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio de 1897.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento para el bienio de 1897-98 á 1899-900. Se acordó celebrar una sola sesión ordinaria semanalmente señalándose para el acto todos los domingos á las cinco de la tarde.

Ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. Se acordó gratificar al tallador de quintas D. Cristóbal Gual en 15 pesetas. Se admitió la dimisión presentada por el Secretario de esta Corporación D. Juan Perelló Pons nombrado interinamente para dicho cargo á D. Pablo Morey y Pujol. Se acordó proceder por la vía de apremio contra los contribuyentes morosos por consumos.

Ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. Se evacuó el informe prevenido en el art. 136 de la vigente Ley de reclutamiento con motivo del recurso interpuesto por el mozo Arnaldo Roselló Beltran. Se designaron las sesiones que previene el art. 66 de la Ley municipal para la renovación de la Junta municipal. Se acordó la distribución de fondos.

Ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. Se acordó una gratificación por trabajos extraordinarios. Se acordó redactar un extracto de los acuerdos tomados durante el 4.º trimestre de 1896-97. Se nombró Interventor de fondos municipales al Concejal don Juan Gual Pascual. Se acordó el nombramiento de una comisión para la redacción de presupuestos y cuentas. Se nombró vocal para formar parte de la Junta local de Instrucción pública al Concejal D. Rafael Pons Perelló. Se acordó cesara de apoderado de este Ayuntamiento D. Nicolás Montaner.

Ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. Se aprobó el extracto formado por Secretaría de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 4.º trimestre de 1896-97.

Extraordinaria del día 27.—Se aprobó por la Junta municipal del censo el estado formado por la Comisión ejecutiva que entiende en los trabajos de estadística de viviendas.

Ordinaria del día 1.º de Agosto de 1897.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. Se nombró Comisionado para la entrega de mozos en Caja á D. Pablo Morey y Pujol.

Ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. Se acordó la distribución de fondos.

Extraordinaria del día 12.—Se verificó el sorteo de los vocales asociados para la formación de la nueva Junta municipal. Se acordó la exposición al público por término de 8 días á efectos de reclamación del repartimiento de consumos.

Ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Ordinaria del día 5 de Septiembre de 1897.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Extraordinaria del día 9.—Se aprobó despues de rectificar por virtud de reparos, el estado respectivo á la Estadística de viviendas.

Ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. Se acordó la distribución de fondos. Se acordó nombrar representante en Madrid á

D. Francisco Manleón y Gimeno.

Ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. Se nombró Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. Pablo Morey y Pujol.

Ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 7 de Julio 1897.—Se dió cuenta de una orden de la Administración de Hacienda dando autorización para plantear el Repartimiento vecinal con que hacer efectivo el encabezamiento de consumos en 1897-98 y se acordó dar principio á dicho trabajos.

Sesión del día 18 de id.—Se revisaron las cuentas de este municipio correspondientes al año económico de 1895-96 y fueron aprobadas por unanimidad.

Campanet 11 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Bartolomé Seguí.—El Secretario, Pablo Morey.

D. José Hernandez Meroño, Alferes de Fragata Graduado, Ayudante y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Por la presente segunda requisitoria, se cita, llama y emplaza al individuo Juan Font Solivellas, natural de Pollensa, Isla de Mallorca, Provincia de Baleares, hijo de Rafael y Francisca y perteneciente á la Inscripción marítima del Distrito de Alcudia de dicha Isla, al folio ocho de mil ochocientos setenta y uno de cuarenta y cuatro años de edad y cuyas señas personales á la fecha de su inscripción en el referido mil ochocientos setenta y uno son las siguientes. cuerpo regular, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba saliente, color moreno. Particulares.—Una pequeña cicatriz en medio de la frente para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa de contrabando que se instruye contra él y otro, con motivo de

formar parte de la tripulación del Falucho que en veintiseis de Agosto del año último fué aprehendido con dos bultos de tabaco por la Barquilla de la Escampavía «Ninfa» en Cala Ciguñá, de esta Isla con el reo Arnaldo Capllong y el emplaado, por la Fuerza de Carabineros en tierra y en aquellas proximidades con ocho bultos del mencionado género que ayudaba á embarcar en la referida embarcación; bajo apercibimiento de que deno verificarlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles, como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Mahon á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez Instructor, José Hernandez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Galiana, Secretario.

Don Manuel Fuster y Fernández Cortés, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Antonio Veñy Ripoll hijo de Juan y Catalina natural de Puigpuñent, de estado soltero, de esta inscripción marítima, tripulante que fué de la Corbeta «Pablo Sensat» de la matrícula de Barcelona el cual desertó de dicho buque en Montevideo en 28 Diciembre de 1896, á fin de que, y en el término de sesenta días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumaria que se le sigue con tal motivo, en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 12 Octubre 1897.—El Juez instructor, Manuel Fuster.—Por mandado de S. S. José M.ª Vives, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1897.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes deser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
1	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
3	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
4	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
5	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
6	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
7	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
8	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
9	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	
10	1	1	2	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	3	
	13	12	25	»	»	»	25	»	1	1	»	»	»	1	26

Palma 10 de Septiembre de 1897.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1897 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	1	»	»	1
3	»	»	»	»	1	»	»	»	1
4	»	1	1	2	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	1	»	»	»	1
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	1	»	»	»	1
	»	1	1	2	3	1	»	»	4

Palma 10 de Septiembre de 1897.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Depositaria de fondos municipales de Escorca.

CUENTA del 1^{er} trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3547'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		"
<i>Cargo</i>		3547'86
Data por pagos verificados en igual trimestre.		"

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 3547'86
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	"	"	"
9 Resultas.	3547'86	"	3547'86
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	3547'86	"	3547'86
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Ampliación.	"	"	"
13 Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Escorca 5 Octubre de 1897.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaria de fondos municipales de Villa-Cárlos.

CUENTA del 1^{er} trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA:		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3942'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		"
<i>Cargo</i>		3942'06
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3519'40

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 422'66
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	188'63	188'63
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	528'05	528'05
8 Resultas.	"	444'93	444'93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	2162'87	2162'87
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	667'58	667'58
<i>Cargo pesetas.</i>	"	3942'06	3942'06
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	1042'44	1042'44
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	414'04	414'04
4 Instrucción pública.	"	90'54	90'54
5 Beneficencia.	"	102'28	102'28
6 Obras públicas.	"	135'76	135'76
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	902'91	902'91
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	84'25	84'25
12 Ampliación.	"	747'18	747'18
13 Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	3519'40	3519'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Villa Cárlos 30 de Septiembre de 1897.—El Depositario, José Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Vila.

Depositaria de fondos municipales de Andraitx.

CUENTA del 1^{er} trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1125'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7441'51
<i>Cargo</i>		8566'71
Data por pagos verificados en igual trimestre.		7139'09

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 1427'62
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	798'06	798'06
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	"	1319'44	1319'44
9 Resultas.	1125'20	"	1125'20
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	5324'01	1324'01
11 Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	1125'20	7441'51	8566'71
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	1467'25	1467'25
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	176'04	176'04
4 Instrucción pública.	"	150'89	150'89
5 Beneficencia.	"	70'00	70'00
6 Obras públicas.	"	684'37	647'37
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	2173'12	2173'12
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	585'33	585'33
12 Ampliación.	"	1832'09	1832'09
13 Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	7139'09	7139'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Andraitx 30 Septiembre de 1897.—El Depositario, José Forteza.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Valent.

Depositaria de fondos municipales de Capdepera.

CUENTA del 1^{er} trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3277'53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2355'46
<i>Cargo</i>		5632'99
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3299'06

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 2333'93
SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	3277'53	"	3277'53
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	2355'46	2355'46
<i>Cargo pesetas.</i>	3277'53	2355'46	5632'99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	3299'06	3299'06
<i>Data pesetas.</i>	"	3299'06	3299'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Capdepera 1.º Octubre de 1897.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Garau.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Noviembre próximo las especies de artículo que á continuación se detallan, se señala el día treinta del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 7 de Octubre de 1897.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite, arroz, carbón, gallinas, garbanzos, huevos, leche, pasta para sopa, tocino, y vino comun.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Elmo. Sr.: La existencia de facilidades reglamentarias cuyo malicioso uso permitió á determinados importadores acreditar falsamente el origen de países convenidos de mercancías que en realidad eran producto de otros á que no alcanzaba, por sus relaciones comerciales con España, el disfrute de beneficios arancelarios, exigió, tanto para asegurar el leal cumplimiento de los pactos internacionales en legítimo provecho de la industria de las Naciones contratantes, como en natural defensa de los sagrados intereses del propio Tesoro nacional, la modificación de algunas de las reglas contenidas en la disposición 12 de los Aranceles de Aduanas; habiéndose dirigido á tan importante fin la Real orden expedida por este Ministerio en 6 de Julio de 1895.

Diferencias de interpretación, engendradas por algunos detalles de pactos existentes, vinieron á interrumpir la práctica de la medida que se cita; pero estudiado el caso con leales propósitos de recíproca armonía, se ha producido la ocasión de esclarecer conceptos de provechosa y mutua eficacia, para alcanzar la justificación legal y verdadera del origen de los productos naturales ó industriales que envían á España las naciones convenidas; y como natural consecuencia, la de poder llevar á dichoso término el laudable objeto que motivó la iniciación de la reforma, con las modificaciones aconsejadas por la necesidad de atender cuidadosamente las conveniencias del comercio legal, siquiera sea el principal interesado en evitar punibles concurrencias;

En su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, vistos los antecedentes que constituyen el expediente al efecto instruido en esa Dirección general, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Las reglas A y B del párrafo quinto, disposición 12 de los Aranceles vigentes de Aduanas, se modifican en la forma que sigue:

A. El certificado consistirá precisamente en una declaración oficial hecha ó presentada ante la Autoridad del punto de producción ó de expedición de las mercancías en la nación productora, acreditando que éstas han sido fabricadas ó producidas en la misma nación; y contendrán, además de esta declaración, los pormenores que se detallarán más adelante.

Los certificados de origen se expedirán por las Autoridades que cada país proponga ó indique como facultadas á tal efecto, con sujeción á su sistema administrativo, y de cuya designación de-

finitiva y aceptada se dará el oportuno conocimiento á las Aduanas. Los Consules de España podrán también expedir certificados de origen cuando para ello se hallen especialmente autorizados por el Gobierno; pero no será obligatorio para el comercio recurrir á dichos funcionarios.

La expedición de los certificados de origen se hará, ya en vista de la declaración del productor ó fabricante de las mercancías, ó de la de un apoderado suyo, acreditando que son de su fábrica ó producto de su industria, ya sobre la de un comerciante matriculado que presente facturas fidedignas relativas á la mercancía, no siendo necesario en este último caso que se inscriba en el certificado el nombre del fabricante ó productor. El certificado será expedido, según lo determine la Administración de cada país, ya por medio de declaración firmada y presentada á la Autoridad correspondiente por la persona que lo solicite, ya por declaración verbal hecha ante la misma Autoridad. En el primer caso se hará constar en el certificado, que se pidió con declaración escrita; en el segundo, llevará el certificado la firma del declarante bajo la frase: «Así declarado bajo mi responsabilidad».

B. En los certificados de origen se consignará el nombre, residencia y domicilio del fabricante, cuando éste lo solicite directamente.

Las mismas referencias, y además las del propio declarante, si lo solicitare un apoderado suyo; y cuando se libren á petición de un comerciante matriculado, el nombre, residencia y domicilio de éste.

En todos los casos se hará constar en los certificados la condición ó carácter comercial que autorice al solicitante para hacer la declaración de origen.

El número y clase de bultos, sus marcas, numeración y peso bruto.

La designación, en materia y clase, de las mercancías; especificándose en los hilados y tejidos si son de algodón, cáñamo, lino, lana, seda ó mezcla de estas materias.

El punto de destino de las mercancías en España, y el nombre y domicilio del consignatario en el mismo punto, ó del que lo sea en el de entrada y despacho de Aduana.

Los certificados se firmarán por la Autoridad que los expida, y esta firma será visada y legalizada por el Cónsul de España.

Los Consules españoles sólo expedirán certificados de origen cuando sean requeridos para ello y concurra la circunstancia de ser conocidas en el Consulado las personas que hagan la declaración correspondiente, debiendo comprobarse, á satisfacción de los mismos Consules, la completa certeza de las declaraciones.

Las Autoridades facultadas para expedir certificaciones de origen, tendrán el derecho y el deber de exigir pruebas de la exactitud de las declaraciones que ante ellas se hagan, cualquiera que sea su forma, y de hacerse presentar á tal efecto todos los documentos necesarios. En los casos excepcionales, ó cuando existan graves motivos de sospecha relativos á la exactitud de los certificados presentados por una determinada casa de comercio, podrán señalarse, en vía diplomática, al Gobierno del país de procedencia del certificado, los hechos que en el caso concurren, á fin de que acuerde lo que crea más conveniente, con arreglo á las leyes del país, y pueda además, si á ello hubiere lugar, prevenir más precisa comprobación de las declaraciones que en lo sucesivo presentare la misma casa.

La validez de los certificados de origen expirará tres meses después de la fecha del visado consular para los expedidos en todos los países de Europa, Costas de Asia en el Mediterráneo y Mar Negro y en las de Africa en el Mediterráneo y Océano hasta el golfo de Guinea; y seis meses después de la mis-

ma fecha para los expedidos en los demás países del globo. Cuando por averías, medidas de policía sanitaria, interrupciones generales del tráfico ú otros casos de fuerza mayor, se retarde a presentación de los referidos documentos, podrá ampliarse el plazo de validez, después que hayan sido debidamente apreciadas por la Administración las causas en que se funde la necesidad de la ampliación.

Para conceder los beneficios arancelarios á las mercancías de países convenidos, que hayan permanecido en los depósitos oficiales de comercio de cualquiera Nación, se presentará, además del certificado de origen, otro del Jefe del depósito, acreditando que aquellas son las mismas que se introdujeron, sin que se hayan realizado cambios ó adiciones de otros géneros en los bultos, ni manipulaciones que hicieran variar la condición de las mercancías.

2.º Las precedentes disposiciones entrarán en vigor y se aplicarán á todos los certificados que se expidan desde 1.º de Enero próximo; pero los que el comercio presente antes de dicha fecha arreglados al nuevo sistema, serán admitidos sin obstáculo por las Aduanas.

8.º Quedan en todo su vigor las demás reglas de la disposición 12 de los Aranceles de Aduanas vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 1.º de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Patología general, con su clínica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1897.— El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó

estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1897.— El Director general, R. Conde.

(Gaceta 6 de Octubre.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua árabe, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de asignatura análoga y los Profesores auxiliares de la misma Facultad, con derecho reconocido al ascenso, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales que por su respectiva clase les corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1897.— El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Lengua árabe, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de asignatura análoga y los Profesores auxiliares de la misma Facultad con derecho reconocido al ascenso, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales que por su respectiva clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1897.— El Director general, R. Conde.

(Gaceta 10 de Octubre.)